



INFORME DE AUDITORÍA

**Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones
Parafiscales de la Protección Social – UGPP
Vigencia 2013**

CGR-CDSS - No
Fecha: Mayo de 2014

007



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**

Contralor Delegado para el Sector Social

Carlos Eduardo Umaña Lizarazo

Directora de Vigilancia Fiscal

Alba Lucia Londoño Suárez

Supervisor

Javier Martínez García

Equipo de auditores:

Responsable de Auditoría:

Máximo Alexander Celeita Cubillos

Integrantes del Equipo Auditor:

Yanneth Milena Otavo Buitrago
Zaida Enith Vásquez Zárate
María Esther Uribe Moreno
Aquilino Bermúdez Díaz
María Nancy Mesa Hernández



Tabla de Contenido

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO.....	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	13
2.1 GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	13
2.2 IMPACTO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA FUNCIÓN PARAFISCAL DE LA UGPP	22
2.3 EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	23
2.4 GESTIÓN DE OBLIGACIONES PENSIONALES (CÁLCULO ACTUARIAL).....	24
2.5 GESTIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	25
2.6 GESTIÓN DEFENSA JUDICIAL	29
2.7 GESTIÓN PRESUPUESTAL	35
2.8 FUNCIONES DE ADVERTENCIA.....	37
3. ANEXOS.....	40



1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO

El Gobierno Nacional de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 169 de 2008 dispuso que la UGPP, tendrá entre otras funciones: "El reconocimiento de los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando. También le compete la administración de los derechos y prestaciones que las mencionadas entidades hayan reconocido y los que reconozca la UGPP en virtud de este numeral." Es así que para la vigencia 2013 y tal como se muestra en el siguiente cuadro, se programó la recepción de 24 entidades, de las cuales y en razón a las demoras que éstas presentaron en la elaboración de los respectivos cálculos actuariales y posterior certificación por parte del Ministerio de Hacienda, sólo se recibieron 10 entidades (42%) que se suman a las otrora recibidas, Cajanal EICE en Liquidación y GIT – Foncolpuertos, mostrando un atraso significativo en la recepción de Entidades.

Año	Entidades		% Cumplimiento	Ejecutadas			
	Programadas	Ejecutadas		No. Pensionados	No. Expedientes	No. de Convenciones	No. de Procesos
2011	2	2	100%	260.642	537.000	456	13.291
2013	24	10	42%	16.297	21.240	58	852
TOTAL	26	12		276.939	558.240	514	14.143

Fuente: Unidad de Gestión y Parafiscales UGPP

Con base en lo anterior se reprogramó recibir 10 entidades en el 2013, las cuales se relacionan en el cronograma que a continuación se muestra.

Entidad Administradora	Entidades	Fecha Recepción	Avance	N° Pensionados	N° Convenciones	N° Expedientes
CAPRECOM	Focine	may-31	Cumplido	6	0	11
	Minercol		Cumplido	97	18	113
MINVIVIENDA	Inurbe		Cumplido	26	5	28
MINMINAS	Carbocol	jun-21	Cumplido	43	8	44
MINTRANSPORTE	Caminos Vecinales		Cumplido	8	0	14
CAPRECOM	Audiovisuales	sep-02	Cumplido	20	2	26
CAPRECOM	Inravisión	oct-31	Cumplido	1.017	2	1.284
	Adpostal		Cumplido	3.432	5	4.545
FERROCARRILES	Incora	dic-02	Cumplido	2.100	0	2.893
FERROCARRILES	Caja Agraria	dic-16	Cumplido	9.548	18	12.282
TOTAL				16.297	58	21.240

Fuente: Unidad de Gestión y Parafiscales UGPP

Como hecho significativo, vale la pena mencionar el Decreto 3056 de 2013 del Ministerio de Hacienda, donde establece los lineamientos en materia de

elaboración de cálculo actuarial, reconocimiento y revelación contable del pasivo pensional, como el reconocimiento contable cuotas partes activas y pasivas a cargo de la UGPP, que en varios de los articulados señala:

“Artículo 2° Elaboración y, actualización del cálculo actuarial de la liquidada CAJANAL. La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP deberá elaborar los cálculos actuariales de la nómina de pensionados de la liquidada CAJANAL. Adicionalmente deberá realizar las actualizaciones actuariales por nuevos reconocimientos o reliquidaciones pensionales y las actualizaciones financieras a que haya lugar.

Parágrafo: El cálculo actuarial de la entidad a que hace referencia este artículo deberá estar elaborado y su respectivo pasivo pensional revelado contablemente a más tardar el 31 de diciembre de 2014. Dado lo anterior, al 31 de diciembre de 2013 la UGPP deberá revelar en su información financiera el avance de la estimación del pasivo pensional de la nómina de pensionados de las liquidadas CAJANAL, con base en cálculos actuariales parciales y un estimativo del remanente logrado a través de una metodología de extrapolación y/o de actualización financiera, según resulte más adecuado desde el punto de vista actuarial.

Artículo 3° Elaboración y actualización de cálculos actuariales que requieren aprobación previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP, deberá efectuar las actualizaciones actuariales por nuevos reconocimientos y reliquidaciones pensionales que afecten el valor de la mesada pensional y por ende el cálculo actuarial que haya sido aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, antes de la entrega a la UGPP, de la función de reconocimiento pensional y liquidación de nómina, de las entidades públicas del orden nacional a que se refiere el artículo 1° del Decreto Ley 169 de 2008. Igualmente, deberá elaborar el cálculo actuarial de Puertos de Colombia.

Artículo 4° Entrega de los cálculos actuariales a la UGPP. (...)

En el evento en que el cálculo de una entidad no requiera actualización actuarial, la UGPP deberá remitir, por lo menos anualmente, una actualización financiera de dicho cálculo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 5° Reconocimiento y revelación contable del pasivo pensional. La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP deberá reconocer y revelar en su información financiera el valor correspondiente al pasivo pensional de la nómina de pensionados de la liquidada CAJANAL, así como el pasivo pensional, excepto el de bonos pensionales y cuotas partes que estén a su cargo, de las entidades públicas del orden nacional, cuya función de reconocimiento y administración de nómina pensional haya sido asumida por dicha entidad, teniendo en cuenta las disposiciones que para el efecto emita la Contaduría General de la Nación.

Parágrafo 1° Las entidades a las cuales hubieran estado adscritas o vinculadas las entidades liquidadas del orden nacional o las entidades en liquidación, deberán reconocer y revelar contablemente el pasivo pensional hasta tanto sea asumida la función pensional por la Unidad



Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

Parágrafo 2° Al 31 de diciembre de 2013, la UGPP deberá revelar en su información financiera el avance de la estimación del pasivo pensional de la nómina de pensionados de las liquidada Puertos de Colombia, con base en cálculos actuariales parciales y un estimativo del remanente logrado a través de una metodología de extrapolación y/o de actualización financiera, según resulte más adecuado desde el punto de vista actuarial.

Artículo 8° Reconocimiento Contable Cuotas partes pasivas y activas. La gestión y revelación de las cuentas por pagar o por cobrar originadas por las cuotas partes pensionales pasivas o activas reconocidas con anterioridad a la fecha de traslado de cada una de las entidades a la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones

Parafiscales de la Protección Social -UGPP, estarán a cargo del ministerio del ramo al que estuviera adscrita o vinculada la entidad empleadora administradora o por la entidad que las venía asumiendo, según sea el caso según lo determine el Gobierno Nacional las que se generen con posterioridad a la fecha de traslado de la función de reconocimiento, se gestionarán y se revelaran en la información financiera de la UGPP, teniendo en cuenta las disposiciones especiales que para el efecto emita la Contaduría General de la Nación..."

Así las cosas, la Entidad no registró el cálculo actuarial correspondiente a la Extinta Cajanal EICE, que equivale a \$4.7 billones (17.428%) del Pasivo total de la Entidad.

De igual manera, desde la creación de la UGPP con la Ley 1151 del 24 de julio de 2007, en su artículo 156 determinó como funciones, adelantar las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social y ejercer funciones de cobro coactivo.

La Ley 1066 de 2006 facultó a la UGPP a realizar el cobro coactivo siguiendo el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario y, en la reforma tributaria definida en la Ley 1607 de 2012 (que comenzó a regir a partir del 1 de enero de 2013), facultó a la UGPP para imponer sanciones¹

¹ El aportante que omita la afiliación y/o vinculación y no pague los aportes al Sistema de la Protección Social en la fecha establecida para tal fin, deberá liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes de retardo, de acuerdo al número de empleados.

El aportante que corrija por inexactitud las autoliquidaciones de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, sin que medie Requerimiento de Información de la UGPP, deberá liquidar y pagar una sanción equivalente al 5% del mayor valor a pagar, que se genere entre la corrección y la declaración inicial.

Las personas y entidades obligadas a suministrar información a la UGPP, así como aquellas a las que esta entidad les haya solicitado informaciones y/o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello, se harán acreedoras a una sanción de cinco (5) JVT por cada día de retraso en la entrega de la información solicitada.



Doctora

GLORIA INES CORTES ARANGO

Directora General

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**

Avda. Calle 26 N°69B – 45 Piso 2

Bogotá D.C

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP** a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: Economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General al 31 de Diciembre de 2013 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el año terminado en esa fecha. Dichos estados financieros fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría General de la República y se presentan únicamente para fines comparativos.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas, se realizaran conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó el Sistema de Control Interno contable que tiene implementado o aplica en el desarrollo del quehacer institucional.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el Control Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), Legalidad y Control Interno contable, obtenidos por la administración de la Entidad en las áreas y/o procesos auditados.

La representante legal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, rindió la cuenta o informe anual consolidado por la vigencia fiscal del 2013, dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica N° 6445 del 6 de enero 2012 por la cual se modifica parcialmente la Resolución Orgánica N° 6289 del 8 de marzo de 2011.



La UGPP es la entidad competente para adelantar las acciones de determinación y cobro de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, respecto de los omisos e inexactos, sin embargo las administradoras del Sistema de la Protección Social continuarán adelantando las acciones de cobro de la mora registrada de sus afiliados.

El Decreto 575 del 22 de marzo de 2013, con el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, determinó las funciones de la Subdirección de Cobranzas de la Dirección de Parafiscales para adelantar los procesos de cobro persuasivo y coactivo y participar en los procesos concursal, liquidatorio y procesal para el cobro de acreencias parafiscales.

Las administradoras del Sistema de la Protección Social que incumplan los estándares que la UGPP establezca para el cobro de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, serán sancionadas hasta por doscientas (200) UVT.



La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas (NAGC) compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría – (NIA's) y con Políticas y Procedimientos prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores e inconsistencias significativas. La auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados financieros, los documentos que soportan la gestión y los resultados de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno contable.

Los procedimientos de auditoría aplicados dependen del criterio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de los errores significativos detectados en los estados financieros y de la gestión y resultados de la Entidad. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno contable, como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias.

Una auditoría incluye también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación general de los estados financieros, por lo que se considera que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance en el desarrollo del proceso auditor.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas para conformar y validar los hallazgos.

EVALUACION Y RESULTADOS

La CGR, producto de la Auditoría practicada a la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP**, evaluó y dictaminó sobre la razonabilidad de las cifras reveladas en los Estados Financieros, por la vigencia 2013, con los siguientes resultados:



Gestión Financiera y Contable

La UGPP no ha efectuado a nivel de Balance, el registro de las cuotas partes por pagar, causadas en la vigencia 2013, por lo que se desconoce el efecto tanto financiero como de revelación en los Estados Contables, al subestimar los pasivos en \$2.845 millones.

Incertidumbre en las cuentas de orden acreedoras constituidas con base en el registro de los pasivos correspondiente a demandas y litigios el cual se establece en \$572.771,6 millones, para los procesos que adelanta la UGPP.

El Balance a 31 Diciembre 2013, no está revelando la totalidad de procesos en contra de la entidad, al evidenciar que el saldo de la cuenta 271005 (litigios) se encuentra en cero (0), pese a que se han conocido fallos desfavorables que afectan el saldo de la misma.

La UGPP subestima los "Pasivos Estimados" en \$4.7 billones, al no revelar en los Estados Financieros vigencia 2013, el pasivo pensional exigible para un período de un (1) año.

El saldo de las pretensiones por derechos contingentes, derivados de los procesos penales que cursan, donde la UGPP es demandante, está sobreestimado en \$686.737.5 millones, al evidenciar que las pretensiones fueron registradas por valores muy superiores a los que figuran en las respectivas demandas.

Presupuesto.

La UGPP para el 2013 constituyó reservas presupuestales por \$9.794.2 millones, las cuales superaron ampliamente el 2% de los gastos de funcionamiento que fueron apropiados para la vigencia 2012 y cuyo monto fue de \$144.159.3 millones, contrariando el Artículo 78 del Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes y complementarias.

La UGPP ha hecho uso inadecuado del artículo 8° del Decreto 4836 de 2011 y del principio de anualidad presupuestal consagrado en los artículos 12 y 14 del decreto 111 de 1996 y de transparencia esbozado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, toda vez que para corregir o atenuar las deficiencias en planeación, que se ven reflejadas en algunos contratos que son amparados y financiados con recursos de vigencias futuras, ésta **realizó prórrogas** sucesivas, mediante la figura de sustitución de apropiación presupuestal (liberación de recursos) por la



constitución de una nueva vigencia futura (por el mismo valor), que no obstante fueron tramitadas y aprobadas, éste mecanismo sirvió para excusarse de realizar procesos de licitación, convocatoria u otro, que conllevara a la suscripción de nuevos contratos.

Defensa Judicial

Se evidenció incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato No 03-413 de 2013, por parte del abogado externo (contratista) al no contestar algunas demandas en las cuales funge como apoderado, lo cual obligó a que el supervisor glosara el pago de diez (10) procesos del período 26-09 al 25-10 de 2013, tal como éste lo constató en la página de la Rama Judicial y visita a la respectiva zona en que operaba el abogado contratista y que tenía a su cargo dichos procesos.

Evaluación Parcial de la Calidad y Eficiencia del Control Interno.

La evaluación de la efectividad del Control Interno de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, arrojó una calificación parcial de 1,72 lo que significa conforme a los parámetros establecidos, aunque existen controles, éstos no son suficientes para mitigar riesgos en los macroprocesos seleccionados, lo que hace emitir concepto "Con Deficiencias".

Opinión de los Estados Contables.

La Opinión de los Estados Contables de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP es *Negativa*, debido a que no presentan razonablemente la situación financiera en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2013, de conformidad con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptadas o prescritos por el Contador General, que ocasionan errores e inconsistencias de la información financiera, que afectan la revelación en los Estados Contables.

Las inconsistencias encontradas que afectan la razonabilidad de dichos Estados Contables, ascienden a \$6.092.106.3 millones, valor que representa el 19.269% del activo total de la entidad.




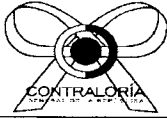
RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron once (11) hallazgos administrativos, de los cuales tres (3) tienen presunto alcance disciplinario, que serán trasladados a las entidades competentes.

Bogotá, D. C., 13 JUN. 2014


CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO
Contralor Delegado Sectorial

 Directora Vigilancia Fiscal: Alba Lucía Londoño Suárez
Supervisor: Javier Martínez García
Responsable: Máximo Alexander Cereza Cubillos
Elaboró: Equipo Auditor.



2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

En los estados financieros de la UGPP se contabilizan los movimientos que se relacionan con el manejo administrativo y de gestión de la entidad en materia de pensiones y parafiscales.

A 31 diciembre de 2013, los activos, ascendieron a \$31.617 millones, dentro de los cuales el 53% corresponde a Otros Activos (bienes y servicios pagados por anticipado e intangibles), el 24% a Propiedad Planta y Equipo, el 21% a Deudores (Cuotas partes pensionales e intereses, pago por cuenta de terceros) y 3% a Efectivo.

A la misma fecha los pasivos alcanzan \$825.481 millones, que en términos porcentuales equivalen al 2.611% del valor de los Activos, donde el 96.83% son pasivos estimados – cálculo actuarial de 11 entidades recepcionadas por la UGPP, que se encontraban en proceso de liquidación y/o habían sido liquidadas, el 2.88% corresponden a cuentas por pagar, 0.27% a obligaciones laborales y el 0.02% a otros pasivos.

Teniendo en cuenta el marco normativo que obliga a la entidad a revelar en sus estados financieros el cálculo actuarial de las entidades recepcionadas que habían sido objeto de liquidación y/o liquidadas, el registro de éste, hizo que la UGPP al cierre de la vigencia 2013, presente un patrimonio negativo \$793.864 millones.

Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, la UGPP obtuvo ingresos por \$168.461 millones y registró gastos por el mismo valor, donde el 100% de éstos provienen de las transferencias de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el pago de los gastos generales y servicios personales. Ver anexo 1.

Hallazgo 1: Registro de Cuotas Partes por Pagar. (A)

La cuota parte pensional es el mecanismo de soporte financiero de la pensión, que permite el recobro que tienen que efectuar las cajas, fondos de previsión social o la entidad reconocedora de una prestación pensional, con cargo a las entidades en las cuales el trabajador cotizó o prestó sus servicios, de conformidad con lo



señalado en los Decretos 2921 de 1948, 1848 de 1969, en las Leyes 33 de 1985 y 71 de 1988.

Para el caso las cuotas partes por pagar, las obligaciones del pago de las pensiones, surgen cuando se reconoce los derechos que le otorga la concurrencia de otras entidades en contribuir en parte a prorrata según el tiempo laborado.

Según el Decreto 575 del 22 de marzo de 2013, la estructura y funciones de la UGPP son:

"(...) ARTÍCULO 2°. Objeto. En los términos establecidos por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007 y el Decreto Ley 169 de 2008, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP tiene por objeto reconocer y administrar los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional o de las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando.

Así mismo, la entidad tiene por objeto efectuar, en coordinación con las demás entidades del Sistema de la Protección Social, las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social, así como el cobro de las mismas. (...)

ARTÍCULO 6°, Funciones. La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP cumplirá con las siguientes funciones: (...)

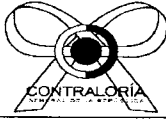
11. Reconocer las cuotas partes pensionales que le correspondan y administrar las cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar reconocidas a la fecha en que se asuma por la Unidad el reconocimiento y administración de los derechos pensionales, en los términos y condiciones que se determinen en el decreto que disponga la liquidación de la respectiva entidad. (...)

ARTÍCULO 15°. Dirección de Pensiones. Corresponde a la Dirección de Pensiones desarrollar las siguientes funciones: (...)

3. Dirigir, planear y controlar las actividades relacionadas con la asunción de funciones de determinación y pago de obligaciones pensionales que venían siendo desarrolladas por otras Entidades y que de acuerdo con las normas legales vigentes, dichas funciones deban ser asumidas por la Unidad. (...)

9. Dirigir y coordinar las acciones necesarias para gestionar el cobro de las cuotas partes por pagar o por cobrar así como de las pensiones compartidas acorde con los lineamientos de ley. (...)

ARTÍCULO 17°. Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales. Corresponde a la Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales desarrollar las siguientes funciones: (...)



7. Determinar las cuotas partes por pagar y por cobrar, verificar la correcta liquidación de las mismas y proferir los actos administrativos respectivos". (...)

ARTÍCULO 26°. Subdirección Financiera. Corresponde a la Subdirección Financiera desarrollar las siguientes funciones: (...)

2. Administrar y controlar los sistemas presupuestal, contables, tributario y de recaudos y pagos de la Unidad. (...)" (Subraya fuera de texto).

La recepción de la función pensional de las entidades realizadas por la UGPP, en relación con las cuotas partes establece:

- Cajanal EICE en liquidación, Decreto 1222 de 2013. "Artículo 2.-Cuotas Partes por cobrar y por pagar a Cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales UGPP-. De conformidad con el término previsto en el numeral 10 del artículo 10 del Decreto 4269 de 2011, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales -UGPP-, continuará realizando el reconocimiento y trámite de las cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar derivadas de solicitudes radicadas en dicha entidad a partir del 8 de noviembre de 2011..."
- Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – Incora, el Decreto 2796 del 29 de noviembre de 2013. en su Artículo 1. "Asignación de competencias. A partir del 30 de noviembre de 2013, las competencias asignadas al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, mediante el artículo 2° del Decreto 4986 de 2007, serán asumidas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP'."

"Artículo 3. Cuotas Partes Pensionales. La administración de las cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar, reconocidas con posterioridad a la fecha de traslado de las competencias indicadas en el artículo 2° del Decreto 4986 de 2007 al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, así como las posteriores al traslado de la función de que trata el artículo 1° del presente Decreto a la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), estará a cargo de esta Unidad."

- Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero Decreto 2842 del 6 de diciembre de 2013. "Artículo 1. Asignación de competencias. A partir del 15 de diciembre de 2013, las competencias asignadas al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, mediante el artículo 10 del Decreto 2721 de 2008 que adicionó el artículo 90 al Decreto 255 de 2000, serán asumidas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, 'UGPP'."

"Artículo 3. Cuotas Partes Pensionales. La administración de las cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar, reconocidas con posterioridad a la fecha de traslado de las competencias al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia según lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 2721 de 2008 que adicionó el artículo 9° al Decreto 255 de 2000, así como las posteriores al traslado de la función contemplada en el artículo 1° del presente decreto a la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social



(UGPP), estará a cargo de esta Unidad.”

El marco normativo que obliga a la entidad a revelar en sus estados financieros las cuotas partes se encuentra regulado en el Decreto 3056 de 2013, el cual en su Artículo 8 señala: **“Reconocimiento Contable Cuotas partes pasivas y activas.** La gestión y revelación de las cuentas por pagar o por cobrar originadas por las cuotas partes pensionales pasivas o activas, reconocidas con anterioridad a la fecha de traslado de cada una de las entidades a la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, estarán a cargo del ministerio del ramo al que estuviera adscrita o vinculada la entidad empleadora o administradora o por la entidad que las venía asumiendo, según sea el caso o según lo determine el Gobierno Nacional; las que se generen con posterioridad a la fecha de traslado de la función de reconocimiento, se gestionarán y se revelarán en la información financiera de la UGPP, teniendo en cuenta las disposiciones especiales que para el efecto emita la Contaduría General de la Nación.” (Subraya fuera de texto).

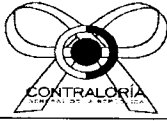
Y la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución 354 de 2007, establece en su Artículo 5º: *“El Régimen de Contabilidad Pública debe ser aplicado por los organismos y entidades que integran las Ramas del Poder Público en sus diferentes niveles y sectores. También debe ser aplicado por los órganos autónomos e independientes creados para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. (...)”*.

Así mismo, la entidad revela en las notas a los estados financieros 2013, nota 16 cuentas de orden, numeral 1. *“Cuotas Partes Pensionales Pasivas. En el tema de cuotas partes pasivas o por pagar que a la fecha del proceso de consulta que se realiza a la UGPP, de conformidad con el Decreto 2921 de 1948, se han aceptado 119 obligaciones”*.

(...) Con la información que se encuentra en los respectivos proyectos de actos administrativos, y aceptaciones por parte de la UGPP se realizó una proyección matemática del valor de la cuota parte cuya gestión compete a la UGPP, y se actualizó utilizando con el porcentaje utilizado para el incremento de pensiones del país.

(...) A 31 de diciembre el saldo posible por pagar cuotas partes pensionales asciende a la suma de \$2.845.236.577.14”. (Subraya fuera de texto).

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones la CGR observa que la UGPP no ha efectuado a nivel de balance, el registro de las cuotas partes por pagar, causadas en la vigencia 2013, por lo que se desconoce el efecto tanto financiero como de revelación en los estados contables, al subestimar los pasivos en \$2.845 millones, cifra que se había presentado inicialmente como \$2.8 billones pero una vez analizada la respuesta de la entidad se ajusta. Situación que va en contravía con la Resolución CGN 355 de 2007, en el cual se establece que todo ente económico debe presentar información completa, aunque resumida, de todo aquello que sea pertinente, para que los usuarios de la misma puedan comprender y evaluar correctamente su situación financiera, desde el punto de vista de los principios de contabilidad *“Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos,*



sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período". y Prudencia." En relación con los ingresos, deben contabilizarse únicamente los realizados durante el período contable y no los potenciales o sometidos a condición alguna. Con referencia a los gastos deben contabilizarse no sólo en los que se incurre durante el período contable, sino también los potenciales, desde cuando se tenga conocimiento, es decir, los que supongan riesgos previsibles o pérdidas eventuales, cuyo origen se presente en el período actual o en períodos anteriores. Cuando existan diferentes posibilidades para reconocer y revelar de manera confiable un hecho, se debe optar por la alternativa que tenga menos probabilidades de sobreestimar los activos y los ingresos, o de subestimar los pasivos y los gastos. (...) Negrilla y subraya fuera de texto.

Una vez analizada la respuesta de la entidad, la CGR determinó que existen soportes documentales relacionados con cuentas de cobro remitidas a la UGPP con las formalidades plenas para que éstas sean consideradas como un pasivo exigible y de las cuales no existe registro en los estados financieros, como es el caso de Colpensiones, situación evidenciada a través de la circularización realizada a esa entidad, en tal sentido no es dable aceptar los argumentos que esboza la administración en su respuesta, para no realizar la correspondiente revelación de dichos pasivos.

De otra parte y si bien es cierto que la CGN es el órgano que determina la manera como se registran las operaciones que realizan las Entidades, es importante señalar que para este caso, al no indicar la Contaduría en su concepto como deben ser registradas dichas cuotas, la UGPP por jerarquía de normas debe dar cumplimiento al plan general de contabilidad pública y al manual de procedimientos contables, máxime que el mismo Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el artículo 8 del Decreto 3056 de 2013, indicó que se gestionarán y revelarán en la información financiera de la UGPP las cuotas partes que se generen con posterioridad a la fecha de traslado, razón por la cual, como mínimo, ésta debió registrar las 119 obligaciones aceptadas como cuotas partes.

Cuando la UGPP acepta las 119 obligaciones, éstas son obligaciones implícitas o tácitas sobre las cuales la entidad puso de manifiesto ante terceros que está dispuesta a aceptar cierto tipo de responsabilidades y como consecuencia de lo anterior, la entidad creó expectativa válida, ante aquellos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades, como bien lo señala en sus notas a los estados financieros "A 31 de diciembre el saldo posible por pagar cuotas partes pensionales asciende a la suma de \$2.845.236.577.14", por lo tanto la UGPP reconoce que tiene un valor por pagar, aunque no realiza el pago, es la misma UGPP quien administra, liquida, actualiza el valor y ejerce el control sobre dichas cuotas partes pensionales por pagar, por lo tanto,



por principio de causación² éstas obligaciones deben ser consideradas al menos como un pasivo estimado en sus estados financieros, tal como lo indica la CGN en el Plan General de Contabilidad Pública relacionado con pasivos numeral 205. Las obligaciones ciertas se determinan de forma objetiva y precisa, tanto en lo relativo al plazo para su cancelación o aplicación, como en la cuantía del valor a restituir. Por su parte las obligaciones estimadas se caracterizan por la incertidumbre (...).

Respecto del tema del manejo y el proceso de cobro de las cuotas partes pensionales que realizan las entidades que tienen éstas a su cargo, es importante resaltar lo dicho por la entidad en su respuesta cuando indica "...en más de una ocasión la UGPP en su actuar diligente y proactivo le ha propuesto al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la condonación o algún tipo de mecanismo de compensación presupuestal sin situación de fondos para que los cuotas partes del orden nacional se castiguen o depuren...". Lo cual está a tono con lo dicho en varias oportunidades por éste ente de control, en el sentido que esto es un desgaste administrativo que solo redundaría en beneficio de terceros contratados como apoderados externos para realizar la gestión de cobro vía persuasiva o coactiva, cuyas costas procesales o agencias de derecho se derivan o están a cargo de recursos del erario, pues son entidades públicas entre sí las que se adeudan cuotas partes pensionales.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones la observación se ratifica y configura como hallazgo administrativo.

Hallazgo 2: Activos Intangibles (A)

La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal-UGPP revela de manera general en sus notas a los estados financieros el método que utiliza para la amortización de los activos intangibles así como su vida útil estimada. Para el caso de las licencias cuya vida útil es indefinida o a perpetuidad no indica las causas por las que constituyó este periodo de tiempo como razonable o prudente, conforme lo establece el numeral 10 del Capítulo VI del procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los activos intangibles de la Contaduría General de la Nación.

Al revisar el registro de los activos intangibles en el balance general se establece que se registró la amortización de intangibles por \$4,95 millones por concepto de

² Numeral 117 Devengo c Causación. Plan General de Contabilidad Pública, adoptado mediante resolución 355 de 2007.



licenciamiento de CONTAC CONSTAC cuya vida útil se determinó en un (1) mes, a partir del 18 de diciembre de 2013, sobrestimando la cuenta 197507 por \$2,15. Así mismo existe diferencia de \$45,49 millones en el registro de las Licencias DEXON SOFTWARE versión 5.1.3.6.64., al no incluir en el activo el valor del IVA de la factura correspondiente. Por tanto existe subestimación de la cuenta 197007 con efecto en el patrimonio.

Hallazgo 3: Reconocimiento y Revelación de los Fallos en Contra (A)

En las notas a los estados financieros de la UGPP a 31 de diciembre de 2013, se evidencia una metodología de valoración provisional de los fallos en contra que no permite estimar técnicamente el pasivo contingente por concepto de los litigios y demandas instauradas en contra, así como el estado de los procesos y el valor registrado como gasto por sentencias y conciliaciones para el periodo 2013.

De acuerdo con el ítem 3 de la nota 16, los procesos judiciales misionales activos corresponden a un número de 11.076, por \$572.771,6 millones. Las notas precisan que estos procesos se cuantifican teniendo en cuenta el valor de las pretensiones de la demanda, ante la dificultad que se le ha presentado para valorarlas y que la UGPP en virtud de lo dispuesto en el numeral 27° del artículo 6° del Decreto 0575 de 2013, asume la defensa técnica judicial en los procesos de naturaleza pensional desde el momento del traslado de esta función de reconocimiento pensional a la UGPP, por la figura de sucesor procesal legal.

El balance general a 31 diciembre de 2013, registra en las cuentas de orden la totalidad de procesos activos a partir del reporte que la Dirección Jurídica remite a la subdirección financiera, esto es, la relación de todos los procesos activos y de la siguiente manera:

Cuadro N° 1. Registro Contable de los Fallos en Contra

Nombre Cuenta	Código contable	Cifra en millones \$
Otras cuentas acreedoras de control	939090	572.771

Fuente: Elaborado con base en la consulta del SIIF libro mayor Unidad ejecutora 13-14-01.

Por su parte, lo contemplado en el numeral 3 del procedimiento contable del régimen de contabilidad pública, en relación con el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados, establece que: "Si como resultado de la evaluación del riesgo por



la aplicación de metodologías de reconocido valor técnico o el estado del proceso, se determina que la contingencia es probable, reconoce el pasivo estimado, con un débito a la subcuenta 531401-Litigios, de la cuenta 5314-PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS y un crédito a la subcuenta 271005-Litigios, de la cuenta 2710-PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS, previa cancelación de las cuentas de orden acreedoras constituidas”.

Por tanto, al no determinarse en la metodología de valoración del riesgo jurídico, el monto económico y la probabilidad de fallo en contra que permita determinar qué proporción de estas cuantías están registradas en las cuentas de orden como obligaciones reconocidas y cuales son pretensiones de demanda, se establece que existe un inadecuado registro de las mismas e incertidumbre del saldo en las cuentas de orden.

Así las cosas, la incertidumbre en las cuentas de orden acreedoras constituidas con base en el registro de los pasivos correspondiente a demandas y litigios se establece en \$572.771,6 millones, para los procesos que adelanta la UGPP.

Por su parte y según el oficio N° 000341144 del 11 de junio de 2013 remitido por CAJANAL EICE en Liquidación, cuyo asunto es el traslado de saldos contables de la extinta entidad a la UGPP, en cumplimiento del Decreto 1222 de junio de 2013; Cajanal EICE en Liquidación efectuó un registro por \$400.910 millones en el pasivo estimado correspondiente a los procesos judiciales misionales, basado en un procedimiento de reconocimiento y revelación que establece 3 tipos de valoraciones (alta, media y baja) para determinar la cuantía de acuerdo con los riesgos procesales presentes; no obstante, la UGPP no adoptó este procedimiento o uno alterno técnicamente ajustado a su complejidad litigiosa, para los procesos recibidos de esta entidad liquidada.

Concepto de la Contaduría General de la Nación

La Contaduría General de la Nación emitió el concepto No 20142300002871 del 24/02/2014 dirigido a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal -UGPP en el que define: *“Respecto de los litigios o demandas relacionadas con reclamaciones de derechos pensionales de beneficiarios de entidades liquidadas, se reconocerán en cuentas de orden acreedoras de control, debitando la subcuenta 991590-Otras cuentas acreedoras de control de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA, con crédito a la subcuenta 939090-Otras cuentas acreedoras de control, de la cuenta 9390—OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL.*

Por otra parte, dado que corresponde a esta entidad cancelar únicamente las costas y agencias en derecho de las obligaciones que surjan por fallos en contra, de procesos posteriores a la recepción de la información de pensionados por parte de la UGPP, hecho económico que se reconocerá con la liquidación, mediante un débito en la subcuenta 521168-Costas procesales, de la cuenta 5211-



GENERALES, con crédito a la subcuenta que corresponda de la cuenta 2460-CRÉDITOS JUDICIALES”.

Lo que bosqueja la Contaduría General de la Nación es que la UGPP solamente deberá registrar en el pasivo real, el valor de las costas que va a pagar por fallos en contra, no así lo correspondiente a los pasivos estimados por concepto de demandas en contra, que se encuentran como contingencias probables, teniendo presente que no cancela de sus recursos valores por este concepto.

Finalmente el concepto señala que: *“Es pertinente señalar, que la UGPP deberá informar del desarrollo de los procesos instaurados en contra de las entidades públicas responsables de atender las obligaciones pensionales, con el objeto de que éstas apliquen el Procedimiento de procesos judiciales, de que trata el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública”.* Aspecto que no es posible emplearse para las entidades liquidadas, por cuanto dada su extinción, la defensa judicial de los procesos en contra pertenecientes a tales entidades le corresponde realizarlo a la UGPP.

Teniendo en cuenta que los pasivos estimados del balance general de la entidad deben revelar la composición general de las provisiones y el procedimiento para su estimación, con una descripción detallada de las provisiones en cuanto al estado del proceso, demandante, monto y evaluación del riesgo, no se manifiesta en el concepto de la Contaduría General de la Nación la obligatoriedad de la UGPP de efectuar el registro de la provisión estimada de los procesos judiciales, conforme lo establece el procedimiento contable título V para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, recibidos por parte de la UGPP provenientes de las entidades liquidadas, sobre los cuales ejerce la defensa judicial.

Hallazgo 4: Reconocimiento de pasivos estimados por concepto de provisión para contingencias (A)

El Balance a 31 Diciembre 2013, no está revelando la totalidad de procesos en contra de la entidad, al evidenciar que el saldo de dicha cuenta se encuentra en cero (0), pese a que se han conocido fallos desfavorables que afectan el saldo de la misma.

Cabe anotar que al haberse registrado la totalidad de las demandas en contra en las cuentas de orden, se afecta la razonabilidad de las cuentas tanto de orden como del pasivo estimado, contraviniendo el principio de la contabilidad pública



denominado causación³. Así mismo, el registro de la provisión se efectúa de manera posterior al pago, conforme se evidencia en los siguientes registros:

Cuadro N° 2. Registro Ccontable Pasivos Estimados

Cifras en millones \$

Fecha	Numero Comprobante	DEBE	HABER
24/12/2013	34534	15	
26/12/2013	35646	9,87	
31/12/2013	36936	0,00	9,87
31/12/2013	36937	0,00	15

Fuente: Reporte Auxiliar Detallado Por PCI SIIF unidad ejecutora 13-14-01.

En consecuencia de lo anterior, la incertidumbre sobre los pasivos estimados correspondiente a demandas y litigios, es de \$116.147,2 millones, para los procesos misionales que adelanta la UGPP, según el informe presentado por la Dirección Jurídica, para aquellos procesos clasificados con fallo de Sentencia en primera instancia con probabilidad de condena.

2.2 IMPACTO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA FUNCIÓN PARAFISCAL DE LA UGPP

La UGPP es la entidad competente para adelantar las acciones de determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social, respecto de los omisos e inexactos, sin embargo las administradoras del sistema de la protección social continuarán adelantando las acciones de cobro de la mora registrada de sus afiliados.

Los recursos que recauda la UGPP provienen de las actuaciones de fiscalización que realiza a contribuyentes omisos, inexactos o morosos, quienes a partir de la determinación proceden a realizar la liquidación a través de la Planilla Integración de Liquidación de Aportes – PILA, a favor del tesoro nacional, así como la imposición de multas, de acuerdo con el artículo 179 que establece las sanciones, así: "Parágrafo Los recursos recuperados por concepto de las sanciones de que trata el presente

³ El citado principio indica que el reconocimiento del hecho financiero se deberá efectuar cuando surja las obligaciones o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del periodo.



artículo serán girados al Tesoro Nacional". Estos recursos se canalizan a través de la Dirección del Tesoro Nacional, el cual dispone de cuentas bancarias, asignando un código rentístico para el recaudo.

En la vigencia 2013, la UGPP realizó el cobro de cartera por \$46.274 millones, cuyo registro aparece en las cuentas de orden acreedoras, en razón a que estos recursos son recibidos para terceros, que incluye la liquidación oficial y el cobro de multas establecida en la Ley 1438 de 2011 con destino al FOSYGA y multas definidas por la Ley 1607 de 2012, las cuales se girarán al Tesoro Nacional⁴.

En este mismo año y derivado de la gestión de cobro, ésta recaudó \$1.885 millones para el Sistema de Protección Social y como medida cautelar para garantizar el pago en instancia de cobro coactivo y asegurar la recuperación de recursos del sistema, constituyó títulos de depósitos judiciales a favor de la UGPP por \$745 millones, cuya custodia se encuentra a cargo de la tesorería de esta entidad⁵.

Actualmente estas cifras están en el balance de la UGPP a nivel de cuentas de orden, en aplicación del concepto emitido por la Contaduría General de la Nación (CGN) en febrero de 2014. No obstante, es importante resaltar que la Contaduría General de la Nación (CGN) no ha determinado disposiciones contables para regular el tema parafiscal, poniendo en riesgo el reconocimiento y la revelación de hechos económicos por este concepto, en el balance general de la nación.

2.3 EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE

La evaluación del Sistema de Control Interno Contable, arrojó una calificación de 1,875, puntaje que sobre la escala definida por la Contraloría General de la República, ubica a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP en el rango "con deficiencias". Evaluación que advierte debilidades de algunos mecanismos de control y seguimiento contable, que inciden en la revelación de las operaciones económicas, financieras y patrimoniales que se muestran en los estados financieros para la vigencia 2013 y que se reflejan en el presente informe.

⁴ Parágrafo único del numeral 4 del Artículo 179 de la Ley 1607 de 2012

⁵ Área encargada del Fraccionamiento, Aplicación, Devolución o Conversión, debido a que se puede embargar el 150% o 200% de la cifra adeudada; con el fin de mitigar riesgos en la pérdida de los títulos o en un inadecuado uso conforme al artículo 5 del decreto 1798 de 1963.



2.4 GESTIÓN DE OBLIGACIONES PENSIONALES (CÁLCULO ACTUARIAL)

La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP cuenta con cálculo actuarial realizado a través de un actuario, el cual cuenta con los parámetros técnicos, metodología y formulismos legalmente establecidos y aceptados por los organismos de control.

El cálculo actuarial se realizó a 12 Entidades, como es el caso de: FOCINE, MINERCOL, INURBE, CARBOCOL, Caminos Vecinales, AUDIOVISUALES, INRAVISIÓN, ADPOSTAL, INCORA y Caja Agraria y según decreto 3056 de 2013 a través de extrapolación a Puertos de Colombia, y CAJANAL. El soporte del registro en contabilidad corresponde al informe del actuario contratado, en el que indica que el pasivo pensional a cargo de UGPP para la vigencia de 2013 es \$92,2 Billones, cifras que fueron revisadas y autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Hallazgo 5: Revelación del Pasivo Pensional (A)

La UGPP subestima los “Pasivos Estimados” en \$4.7 billones, al no revelar en los Estados Financieros vigencia 2013, el pasivo pensional exigible para un período de un (1) año.⁶ Incumpliendo lo establecido en el Decreto 3056 de 2013, Artículos 2 y 5 que indican: **“Artículo 2° Elaboración y actualización del cálculo actuarial de la liquidada CAJANAL.** La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP deberá elaborar los cálculos actuariales de la nómina de pensionados de la liquidada CAJANAL. Adicionalmente deberá realizar las actualizaciones actuariales por nuevos reconocimientos o reliquidaciones pensionales y las actualizaciones financieras a que haya lugar.

Parágrafo: El cálculo actuarial de la entidad a que hace referencia este artículo deberá estar elaborado y su respectivo pasivo pensional revelado contablemente a más tardar el 31 de diciembre de 2014. Dado lo anterior, al 31 de diciembre de 2013 la UGPP deberá revelar en su información financiera el avance de la estimación del pasivo pensional de la nómina de pensionados de las liquidadas CAJANAL, con base en cálculos actuariales parciales y un estimativo del remanente logrado a través de una metodología de extrapolación y/o de actualización financiera, según resulte más adecuado desde el punto de vista actuarial.

(...) Artículo 5° Reconocimiento y revelación contable del pasivo pensional. La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP deberá reconocer y revelar en su información financiera el valor correspondiente al pasivo pensional de la nómina de pensionados de la liquidada CAJANAL, así como el pasivo



pensional, excepto el de bonos pensionales y cuotas partes que no estén a su cargo, de las entidades públicas del orden nacional, cuya función de reconocimiento y administración de nómina pensional haya sido asumida por dicha entidad, teniendo en cuenta las disposiciones que para el efecto emita la Contaduría General de la Nación (...). (Subraya fuera de texto).

Lo anterior, es consecuencia de la indebida aplicación de los procedimientos determinados en los principios contables de reconocimiento, revelación⁷ y prudencia, respecto de: "(...) cuando existan diferentes posibilidades para reconocer y revelar de manera confiable un hecho, se debe optar por la alternativa que tenga menos probabilidades de sobreestimar los activos y los ingresos, o de subestimar los pasivos y los gastos (...)"⁸ negrilla y subraya fuera de texto.

De esta manera, no se dio correcta aplicación al régimen de contabilidad pública capítulo VIII numeral 44 y s.s., consonante con lo establecido en el concepto emitido por la Contaduría General de la Nación, radicado CGN N° 20142000001591 del 12 de febrero de 2014, para la cual la UGPP debía identificar si la entidad que entregaba los cálculos actuariales tenía el carácter de empleadora o de fondo de reservas, como es el caso de la extinta Cajanal EICE en Liquidación que corresponde a fondo de reserva.

Provisionar como cero (0) el pasivo pensional de la liquidada Cajanal, no permite registrar adecuadamente los hechos económicos y operaciones, e impide reconocer y revelar en sus estados contables de manera confiable, la situación financiera, los resultados y la capacidad de servicio o generación de flujos de fondos de la entidad, durante el periodo contable que se analiza.

2.5 GESTIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Hallazgo 6: Anticipos a Contratistas (A, D)

Una vez revisado el plan de inversión, el plan de amortización y el informe de control del anticipo del contrato 03.008-2012, dan cuenta que la amortización del anticipo se efectuó por valores mensuales inferiores a los pactados inicialmente y

7 Numeral 2. 8 Principio contabilidad Pública, Resolución 22 de julio 2006 plan general Contabilidad Pública Pág. 29.

8 Régimen Contabilidad Pública. Numeral 120 Principio de contabilidad pública Pág. 30



por un tiempo superior al plazo inicial del contrato, a favor del contratista, evidenciándose falta de control y seguimiento de la UGPP a la citada amortización, tal como se describe en los siguientes cuadros explicativos:

Cuadro N° 3. Datos Generales del Contrato 03.008-2012

Cifra en \$

N° Contrato	03-008-2012
CONTRATISTA	UT VERIFICANDO
Fecha suscripción	26/01/2012
Fecha Terminación Inicial	31/12/2012
VALOR CONTRATO	
Valor Inicial	20.209.092.803
Valor Final	15.209.092.803
REDUCCION	5.000.000.000
VR ANTICIPO	1.200.000.000
Esquema inicial del Anticipo	Diez (10) meses a razón de \$120 millones

Fuente: Soportes contractuales de la UGPP, elaborado CGR

Cuadro N° 4. Amortización del Contrato 03.008-2012

Cifras en \$

FACTURAS CONTRATISTA			ANTICIPO			OBLIGACION		
N° Factur	Fecha	Valor en \$ Pesos	Amortización	Saldo	Comprobante Contable	Fecha	Número	Valor en \$
1	17/02/2012					17/02/2012	45812	1.200.000.000
2	24/10/2012	1.229.824.656	60.000.000			25/10/2012	529312	1.169.824.656
3	14/11/2012	748.854.163	60.000.000			19/11/2012	569712	688.854.163
4	14/12/2012	540.298.602	60.000.000			14/12/2012	667512	480.298.602
5	24/12/2012	715.625.868	60.000.000			24/12/2012	736212	655.625.868
6			60.000.000			31/12/2012	778612	
						08/01/2013	RP 12213	10.139.205.275
					6512	26/02/2013	105313	65.299.119
7	19/02/2013	398.260.610	60.000.000	840.000.000	6512	23/02/2013	105413	272.961.491
8	07/03/2013	813.089.540	60.000.000	780.000.000	6520	20/03/2013	184513	753.089.540
					6520	25/04/2013	270613	510.908.656
9	23/04/2013	1.021.817.312	60.000.000	720.000.000	14860	30/04/2013	271613	450.908.656
13	27/05/2013	888.113.847	-	720.000.000	SIN	30/05/2013	363913	888.113.847
14	27/05/2013	176.632.069	100.000.000	620.000.000	23924	30/05/2013	365713	76.632.069
15	11/06/2013	1.060.364.456	100.000.000	520.000.000	15774	25/06/2013	142845213	960.364.456
17	24/07/2013	1.030.035.534	100.000.000	420.000.000	19621	26/07/2013	620513	930.035.534
19	08/08/2013	918.695.273	20.000.000	400.000.000	23920	29/08/2013	744413	898.695.273
20	04/10/2013	654.923.880	100.000.000	300.000.000	27529	24/10/2013	263816413	554.923.880
21	28/10/2013	842.170.155	100.000.000	200.000.000	32735	07/11/2013	1046313	742.170.155
22	15/11/2013	165.770.360	-	200.000.000	sin	02/12/2013	1149413	165.770.360
24	18/12/2013	720.805.011	100.000.000	100.000.000	36934	31/12/2013	1393713	620.805.011
25	23/12/2013	320.338.402	100.000.000	-	36934	31/12/2013	1393913	220.338.402

Fuente: SIIF y soportes de comprobantes contables



Hecho al cual se suma que bajo argumentos y criterios que riñen con una adecuada planeación y falta de control de la administración, se modificaron las condiciones pactadas, donde se permitió que en algunos meses no se hiciera la respectiva amortización, aduciendo la disminución de la producción para evitar impacto económico al contratista. Así mismo se admitió que el contratista facturara siete (7) meses después de que el miembro de la Unión Temporal, SINVA S.A., con Nit 860.531.202, recibiera el anticipo, sin exigírsele al contratista que facturara mes a mes la prestación de los servicios a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato en contravención del ítem 2º de la cláusula 5ª forma de pago. Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

Cuadro N° 5. Plan Inversión y Utilización del Anticipo, Contrato 03.008-2012

Cifras en \$

PLAN DE INVERSIÓN UT VERIFICANDO				
	Cantidad Imágenes	Valor		
Kofax Image vol	156.000.000	1.170.440.000		
Kofax vrs Elite	12	29.560.000		
Vr Total		1.200.000.000		
FACTURA				
Fecha	No	Valor	Proveedor	Nit
02/03/2012	3799	1.200.000.000	SINVA SA	860.531.202
ORDEN COMPRA N° 2 Fecha 17/02/12				
	Cantidad Imágenes	Valor Bruto	IVA	Valor Total
Kofax Image	156.000.000	1.009.000.000	161.440.000	1.170.440.000
Kofax vrs Elite	12	25.482.759	4.077.241	29.560.000
				1.200.000.000
Giro		Fecha	Valor	
Solicitud de Giro a Fiduciaria Bogotá **		20/02/2012	600.000.000	
		23/02/2012	600.000.000	
** Firmada por el supervisor y el contratista, aceptada y aprobada				
Fuente: Soportes contractuales remitidos con posterioridad a la observación, elaborado CGR.				



Situación similar fue advertida en la amortización del anticipo del contrato 03.399-2011, donde se observa que se dejó de amortizar durante los primeros cinco (5) meses (enero-mayo/2012) de vigencia del mismo y que la aprobación del plan de amortización procedió posterior a la facturación del contratista y a la inversión del anticipo, independientemente de que sobre la totalidad del recurso consignado en la fiducia, se hubiera solicitado el giro; tal como se observa en los cuadros siguientes:

Cuadro N° 6. Amortización del Contrato 03.399-2011

Cifras en \$

FACTURAS CONTRATISTA			ANTICIPO		OBLIGACIÓN		
N° Factura	Fecha	Valor en \$	Amortización	Comprobante Contable	Fecha	Número	Valor en \$
244	07/02/2012	73.785.764			16/03/2012	90612	73.785.764,00
263	09/04/2012	122.060.910			24/04/2012	163812	122.060.910,00
250	05/03/2012	75.709.915			24/04/2012	163912	75.709.914,00
274	04/05/2012	131.184.310			29/05/2012	218512	131.184.310,00
290	07/06/2012	371.960.000			12/06/2012	239412	371.960.000,00
299	06/07/2012	257.879.745	31.840.000	9473	10/07/2012	309412	226.039.745,00
306	02/08/2012	329.498.435	31.840.000	11338	09/08/2012	365612	297.658.435,00
319	11/09/2012	297.462.135	31.840.000	12352	14/09/2012	433312	265.622.135,00
326	12/10/2012	381.319.115	31.840.000	13381	19/10/2012	504912	349.479.115,00
337	21/11/2012	585.477.085	31.840.000	14741	21/11/2012	574012	553.637.085,00
344	05/12/2012	472.957.665	31.840.000	19407	11/12/2012	639712	441.117.665,00
350	20/12/2012	382.972.985	31.840.000	19434	20/12/2012	699612	351.132.985,00
355	31/12/2012	276.163.810	-	0		765112	276.163.810
377	08/02/2013	609.063.665	31.840.000	6517	14/03/2013	157413	577.223.665,00
382	05/04/2013	486.183.415			17/04/2013	239013	454.343.415,44
367	08/03/2013	798.248.065	63.680.000	14861	18/02/2013	77913	766.408.065,00
388	10/05/2013	514.054.680	31.840.000	15695	16/05/2013	320713	482.214.679,76
394	07/06/2013	417.089.410	31.797.783	15771	11/06/2013	395213	385.291.627,00
TOTAL AMORTIZACION			382.037.783				

Fuente: Datos Soportes de los comprobantes contables del anticipo y SIIF



Cuadro N° 7. Plan Inversión y Utilización del Anticipo, Contrato 03.399-2011

PLAN DE AMORTIZACIÓN							
Fecha aprobación por el Supervisor		21/02/2012					
Valor Bruto	332.591.101						
Iva	53.214.576						
Total	385.805.677						

FACTURA								Cifras en pesos \$	
FECHA	NÚMERO	VALOR BRUTO	IVA	VR TOTAL	PROVEEDOR	NIT	FECHA RADICACIÓN UGPP		
17/01/2012	3200	84.951.490	13.592.238	98.543.728	AGM BUSINES S.A.S	900.157.092,00	10/02/2012		
17/01/2012	3210	87.409.658	13.985.545	101.395.203	AGM BUSINES S.A.S	900.157.092,00	10/02/2012		
17/01/2012	3233	123.061.689	19.689.870	142.751.559	AGM BUSINES S.A.S	900.157.092,00	10/02/2012		
17/02/2012	3338	37.168.250	5.946.920	43.115.170	AGM BUSINES S.A.S	900.157.092,00	30/03/2012		
				385.805.661					

GIRO	FECHA	VALOR	CONCEPTO	%
Solicitud de Giro a Fiduciaria BANCOLOMBIA	01/03/2012	342.690.491	Pago Facturas 3200, 3210 y 3233	89%
	12/04/2012	39.347.292	Pago Factura 3338	10%
Firmada por el supervisor y el contratista, aceptada y aprobada		382.037.783		
Saldo no reportado en soportes		3.767.878		

Fuente: Soportes contractuales remitidos posterior a la observación

2.6 GESTIÓN DEFENSA JUDICIAL

Con base en la información reportada por la entidad y tal como se observa en la siguiente tabla, durante la vigencia 2013, ésta ejerció defensa judicial sobre 12.431 procesos que cursan en contra de la entidad, cuantificados en \$619.835,7 millones, encontrando que de éstos 1.354 ya fueron terminados, 11.076 estaban activos y uno no era misional.

Cuadro N° 8. Número de Procesos Judiciales adelantados en el 2013

		Cifras en pesos \$		
PROCESOS	12.430+1	PASIVA	47.055.811.512,0	1.354 procesos terminados
			572.771.898.790,0	11.076 procesos activos
			8.000.000,0	1 PROCESO NO MISIONAL
			619.835.710.302,0	12.430 PROCESOS
	3.448+1	ACTIVA	57.151.387.737,3	1.071 PROCESOS ACCIONES DE LES
			11.482.267,0	1 PROCESO NO MISIONAL
	1.482.558.600.026,0		2.377 PROCESOS PENALES	
		1.539.721.470.030,3		
	15.880			

Fuente: UGPP –Dirección Jurídica



Por su parte, la UGPP ejerció la atención de 3.449 procesos en los cuales ésta funge como demandante bien sea producto de procesos recibidos de entidades liquidadas o en liquidación y/o de acciones que esta misma inició, de los cuales, 2.377 corresponden a procesos penales cuantificados en \$1,4 billones, 1.071 acciones de lesividad por \$57.151,3 millones y un proceso no misional.

De igual manera, la administración da cuenta que en la vigencia 2013 se finalizaron 1.436 procesos judiciales, de los cuales 1.434 correspondían o estaban relacionados con aspectos misionales y dos (2) en temas no misionales, detallados así:

Cuadro N° 9. Número de Procesos Judiciales finalizados en el 2013

FRENTE DE DEFENSA TÉCNICA	PROCESOS TERMINADOS EN 2013
No misional	2
Defensa Pasiva	1.394
Defensa Activa	25
Defensa Penal	15
TOTAL	1.436

Fuente: UGPP – oficio Dirección Jurídica

Producto de las decisiones de los procesos terminados, 534 fallos fueron a favor de la entidad, 872 en contra y 30 fallos inhibitorios, que conforme a los frentes de defensa técnica, se discriminan así:

Cuadro N° 10. Clasificación de los fallos en Procesos finalizados en el 2013

FRENTE DE DEFENSA TÉCNICA	SENTENCIAS A FAVOR	SENTENCIAS EN CONTRA	SENTENCIAS INHIBITORIAS	TOTAL PROCESOS TERMINADOS EN 2013
No misional	1	1	0	2
Defensa Pasiva	493	871	30	1.394
Defensa Activa	25	0	0	25
Defensa Penal	15	0	0	15
TOTAL	534	872	30	1.436

Fuente: UGPP – oficio Dirección Jurídica

Hallazgo 7: Procesos Judiciales (A)

La UGPP para cuantificar y reportar las pretensiones en las demandas definió aplicar las “reglas” de jurisdiccionalidad establecidas en las leyes 1437 de 2011 y



1564 de 2012, lo cual si bien es un mecanismo que puede ser utilizado para dar algún valor a las mismas, éste no es un método técnico para establecer dichas pretensiones.

En tal sentido, el saldo que está registrado en los estados contables en cuentas de orden, por concepto de procesos litigiosos por demandas en contra, genera incertidumbre, toda vez que éste fue la resultante de la aplicación de las leyes antes aludidas, como mecanismo para dar un valor a las demandas, teniendo en cuenta solamente la jurisdicción e instancia en que fue impetrada o cursan las mismas, sin revisar uno a uno los procesos, máxime que al realizar el análisis por apoderado y valor de las pretensiones, tal como se muestra en la siguiente tabla, se estableció que 2.583 procesos tienen el mismo valor de la pretensión (\$28.885.500) pese a que son diferentes, los conceptos de la demanda, la jurisdicción en que cursa, los demandantes y el estado o etapa del proceso, entre otras, es decir, no hay una correlación entre éstos, que permita indicar que el valor estimado de la pretensión obedece a un estudio técnico como antes se anotó.

Cuadro N° 11. Número de Procesos con Igual Pretensión

Cifras en \$

N° PROCESOS	PRETENSION	TOTAL PRETENSIONES
2.583	28.885.500	74.611.246.500
792	12.379.500	9.804.564.000
458	30.064.500	13.769.541.000
181	11.900.700	2.154.026.700
147	4.970.000	730.590.000
84	10.712.000	899.808.000
72	11.334.000	816.048.000
70	9.940.000	695.800.000
62	50.000.000	3.100.000.000
56	13.388.550	749.758.800
54	10.000.000	540.000.000
46	4.486.267	206.368.282
46	20.000.000	920.000.000
43	30.000.000	1.290.000.000
39	40.000.000	1.560.000.000
38	7.867.927	298.981.226
30	11247896	337.436.880

Fuente: Información rendida por la UGPP en el SIRECI.



Ahora bien y como quiera que la Contaduría General de la Nación, mediante el concepto 20142300002871, del 21 de febrero de 2014, dispuso que la UGPP debía registrar el valor de las demandas en las cuentas de orden y así lo hace; la CGR disiente de la aplicabilidad de dicho concepto, toda vez que existen algunos procesos que cursan en primera y segunda instancia que por su estado, deben estar provisionados, razón por la cual se afectó la revelación de la realidad económica de la entidad.

Respecto de las consideraciones que hace la UGPP en su respuesta a esta observación, es menester aclarar que no se está condicionando a la entidad a adoptar el método que indica el Ministerio de Hacienda, sino poniendo a éste de referente, por cuanto la manera como la UGPP está cuantificando los procesos, (jurisdiccionalidad) no refleja un valor más acorde con las verdaderas pretensiones y menos aun cuando para ello, no se tiene en cuenta la etapa procesal en que cursa cada uno de los procesos que conforman la litigiosidad de la UGPP.

Hallazgo 8: Demandas a favor - Demandante UGPP (Procesos Penales) (A)

El saldo de \$1,44 billones de las pretensiones por derechos contingentes que relaciona la UGPP por concepto de los procesos penales activos, es decir, en los cuales la UGPP actúa como demandante, no guarda consistencia con los valores evidenciados en algunas demandas o procesos.

Lo anterior se corrobora cuando al verificar los expedientes de los siete (7) procesos que revelan las pretensiones más altas y que en suma corresponden a \$626.610 millones, se estableció de conformidad con las piezas procesales, en donde está cuantificado el daño en cada una de ellas, que dichas demandas fueron incoadas por \$153.165 millones, es decir, que en solo los casos tomados como objeto de verificación existe una sobreestimación de \$473.445 millones, tal como se observa en la siguiente tabla, lo que indica que el método de valoración de dichas pretensiones no obedeció a un criterio técnico de la UGPP, ni responde o guarda coherencia con el procedimiento que dio origen al párrafo de la nota explicativa de los estados contables, donde indica la entidad que: *"Durante la vigencia fiscal de 2013, después de una depuración realizada mes a mes, y luego de una verificación contra el aplicativo Sysman, se pudo determinar que los procesos penales activos a 31 de diciembre de 2013, son 2.044 con una sumatoria total de cuantías por valor de \$1.446.631.097.297",* razón por la cual se pone en entredicho el saldo antes referido.



Cuadro N° 12. Relación de Procesos Registrados por Pretensión Superior

DEMANDADO	VALOR \$ DEMANDA	VALOR \$ REGISTRADO EN CONTABILIDAD	DIFERENCIA \$
-BALMES ALBERTO NUÑEZ MONTALVO--BERNARDO	270.284.705	27.028.470.477	26.758.185.772
-MARIA HURTADO DE VALENCIA-	316.269.248	31.626.924.774	31.310.655.526
-LINA MARIA CHIROLA DE RODRIGUEZ-	334.650.184	33.465.018.425	33.130.368.241
-LUIS NORBERTO RENDON FLOREZ-	745.951.433	74.595.143.347	73.849.191.914
-CARLOS ALBERTO JARAMILLO SAMUDIO-	936.853.969	93.685.396.931	92.748.542.962
-ARMANDO CABRERA POLANCO--JEINER GUILOMBO	148.379.778.413	148.086.404.538	(293.373.875)
-HAROLD GAMBOA VELASQUEZ-	2.181.228.918	218.122.891.769	215.941.662.851
TOTAL	153.165.016.870	626.610.250.261	473.445.233.391

Fuente: Sireci, Oficina Jurídica

Concomitante con lo acusado sobre la revelación de dichos procesos, es pertinente señalar, que si bien estos saldos al ser registrados en las cuentas de orden no afectan el balance general y ni el estado de resultados; la magnitud de las cifras aquí cuestionadas y comprometidas, tienen un impacto y trascendencia sobre el balance general de la nación.

A ello se suma que la información sobre procesos litigiosos que fue rendida a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes – SIRECI y que sirve de insumo para la consolidación de la deuda pública, también contempla inexactitudes, razón por la cual la UGPP está sujeta a lo preceptuado en los artículos 100 y 101 de la Ley 42 de 1993 y el artículo 28 de la Resolución 7350 de 2013, por cuanto la información puede ser tomada como no rendida.

Con fundamento en lo dicho por la entidad en su respuesta, es necesario indicar que si bien el dato suministrado no obedeció a: "...una conducta intencional o negligente de los funcionarios de la UGPP, ni constituye una conducta reiterada de los mismos, si no que se presentó de manera involuntaria, se reitera, al migrar la información de un sistema a otro, situación que en su momento no fue evidenciada...", el valor reflejado en las cuentas de orden deudoras de control afectó de manera sustancial el saldo de las pretensiones por derechos contingentes, que la misma entidad una vez conocida la observación y revisada su información, determinó en \$759.893,5 millones el valor cierto de las pretensiones, es decir, que la sobreestimación fue de \$686.737.5 millones. Hallazgo de carácter administrativo.



Hallazgo 9: Defensa Judicial (A)

Analizados algunos informes de supervisión de los contratos de prestación de servicios suscritos con profesionales del derecho, para ejercer la defensa judicial y extrajudicial de la UGPP se evidenciaron falencias en la gestión de los abogados contratados, tal es el caso derivado del contrato No 03-413 de 2013, cuyo objeto está encaminado a defensa judicial y extrajudicial de la UGPP, donde por desatención del abogado no se contestaron las correspondientes demandas, lo cual obliga a que el supervisor glosara el pago de diez (10) procesos del periodo 26-09 al 25-10 de 2013, tal como este lo constato en la página de la rama judicial y visita a la respectiva zona en que operaba el abogado contratista y que tenía a su cargo dichos procesos.

Por la razón el contratista incumplió de manera parcial las obligaciones descritas en el numeral 9 de la cláusula séptima del contrato en comento, que señala: *"Obligaciones específicas del contratista (Desde la relación de procesos judiciales y durante la ejecución del contrato deberá mantener actualizado con información cierta, veraz y oportuna de cada proceso asignado así con las actuaciones que en él se surtan, en el sistema de información litigiosa y de la gestión jurídica del Estado, LITIGOB 2 y el aplicativo que determine para la Entidad para el control de su información litigiosa, conforme a la normatividad vigente y a los parámetros definidos por el administrador de los mismos, debiendo realizar los registros y actualizaciones correspondientes de los procesos a su cargo y presentar un informe de esta actividad cada mes..."*

Si bien, el número de casos evidenciados no es significativo, vale la pena rescatar la labor de la supervisión en el seguimiento adelantado, por cuanto la ausencia de ello puede conducir a fallos en contra de la entidad, que afectarían los recursos del erario.

Consecuente con lo anterior y con fundamento en la respuesta de la entidad cuando indica que: *"... nos permitimos informar que con ocasión de una mesa de trabajo efectuada en el mes de enero del presente año, en el que el Subdirector Jurídico Pensional manifestó la existencia de unas presuntas irregularidades relacionadas con falta de gestión por parte de un abogado externo en 10 procesos judiciales, se ordenó por parte del Grupo de Control Interno Disciplinario abrir de oficio una indagación preliminar de fecha 14 de febrero del presente año contra responsables en averiguación, a la que se le asignó el radicado interno 051-01/2014, dentro de la cual se están practicando pruebas para el esclarecimiento de los hechos";* la CGR considera en virtud de lo dicho por la entidad en su respuesta y verificado documentalmente, que por los mismos hechos no puede iniciarse dos (2) procesos disciplinarios, se excluye la connotación disciplinaria inicialmente comunicada.



2.7 GESTION PRESUPUESTAL

La UGPP es una unidad administrativa especial que se financia únicamente con recursos del presupuesto nacional pero sin situación de fondos, toda vez que el pago de las pensiones que administra las realiza el Ministerio de Hacienda a través del FOPEP, y sus propios gastos los asume dicho Ministerio mediante el giro directo al tercero, previa autorización y ordenación de la UGPP; por tal razón, ésta no lleva control ni proyecta un presupuesto de ingresos, bajo el entendido que todos sus compromisos están garantizados, es decir, se conoce el monto de los recursos que financiaron el gasto y a través de este presupuesto que se controla la ejecución de los mismos.

Bajo esas consideraciones, el presupuesto de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal está conformado de la siguiente manera:

Cuadro N° 13. Ejecución Presupuestal Vigencia 2013

Cifras en \$ pesos

RUBRO	NOMBRE	APRP INICIAL	APR VIGENTE	COMPROMISOS	OBLIGACION	PAGOS	RESERVAS PRESUPUESTALES 2013	CUENTAS POR PAGAR 2013	EJECUCION PRESUPUESTAL
		(1)	(4) = (1)-(2)-(3)	(6)	(7)	(8)	(10) = (6)-(7)	(11) = (7)-(6)	(12) = (6)/(4) * 100
A-1-0-1-1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	\$ 11.033.000.000	\$ 14.616.000.000	\$ 14.522.961.554	\$ 14.522.961.554	\$ 14.522.961.554	\$ -	\$ -	99%
A-1-0-1-4	PRIMA TECNICA	\$ 1.264.000.000	\$ 1.272.000.000	\$ 1.262.907.988	\$ 1.262.907.988	\$ 1.262.907.988	\$ -	\$ -	99%
A-1-0-1-5	OTROS	\$ 2.926.000.000	\$ 2.806.000.000	\$ 2.805.449.662	\$ 2.805.449.662	\$ 2.805.449.662	\$ -	\$ -	100%
A-1-0-1-9	HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	\$ 43.000.000	\$ 152.000.000	\$ 95.526.825	\$ 95.526.825	\$ 95.526.825	\$ -	\$ -	63%
A-1-0-2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 79.731.000.000	\$ 52.401.000.000	\$ 49.535.811.457	\$ 45.743.430.180	\$ 42.091.762.798	\$ 3.792.381.276	\$ 3.651.667.382	95%
A-1-0-5	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	\$ 5.140.000.000	\$ 6.390.000.000	\$ 6.335.614.470	\$ 6.335.614.470	\$ 6.335.614.470	\$ -	\$ -	99%
A-2-0-3	IMPUESTOS Y MULTAS	\$ 54.000.000	\$ 54.000.000	\$ 320.000	\$ 320.000	\$ 320.000	\$ -	\$ -	1%
A-2-0-4	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 63.669.000.000	\$ 86.169.000.000	\$ 85.660.094.095	\$ 79.658.220.574	\$ 63.010.934.130	\$ 6.001.873.521	\$ 16.647.286.444	99%
A-3-2-1-1	CUOTA DE AUDITAJE CONTRANAL	\$ 485.000.000	\$ 485.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0%
A-3-4-1-82	ORGANIZACION IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL OISS (LEY 65 / 1981)	\$ 93.000.000	\$ 93.000.000	\$ 9.553.950	\$ 9.553.950	\$ 9.553.950	\$ -	\$ -	10%
A-3-6-1-1	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	\$ 2.575.000.000	\$ 2.575.000.000	\$ 23.001.361	\$ 28.001.361	\$ 28.001.361	\$ -	\$ -	0%
C-310-1000-1	CAPACITACION DE LOS FUNCIONARIOS DE LA UGPP	\$ 450.000.000	\$ 450.000.000	\$ 380.707.100	\$ -	\$ -	\$ 380.707.100	\$ -	85%
C-520-1000-1	DOTACION DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ÚLTIMA GENERACION PARA LA UGPP	\$ 6.000.000.000	\$ 6.000.000.000	\$ 5.964.598.463	\$ 4.741.318.180	\$ 3.403.897.570	\$ 1.223.280.283	\$ 1.337.420.610	99%
TOTALES		\$ 173.463.000.000	\$ 173.463.000.000	\$ 166.601.546.924	\$ 155.203.304.744	\$ 133.566.930.309	\$ 11.398.242.180	\$ 21.636.374.436	96%

Fuente: Área de Presupuesto UGPP

Para el 2013 la apropiación definitiva de gastos fue de \$173.463 millones, de los cuales \$100.137 millones corresponden a gastos de personal (58%), \$63.723



millones a gastos generales (37%), \$3.153 millones a transferencias (2%) y \$6.450 millones a inversión (4%).

Hallazgo 10: Reservas presupuestales (A, D)

La UGPP para el 2013 constituyó reservas presupuestales por \$9.794.2 millones, las cuales superaron ampliamente el 2% de los gastos de funcionamiento que fueron apropiados para la vigencia 2012 y cuyo monto fue de \$144.159,3 millones, contrariando el Artículo 78 del Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes y complementarias.

Bajo el supuesto que las reservas presupuestales proceden únicamente en casos excepcionales de fuerza mayor o caso fortuito y que la entidad como máximo debió constituir reservas por \$2.883.1 millones y éstas fueron de \$9.794.2 millones, que equivalen a un 239% más, por tanto, al ser superado el tope del 2%, en un 4.75%, ésta, a manera de castigo y producto de su bajo desempeño en materia presupuestal, se vio avocada a un recorte de recursos por parte del Ministerio de Hacienda, con lo cual la apropiación máxima de gasto para este período se redujo en \$11.909,3 millones.

Para la CGR la situación anterior evidencia deficiencias en la ejecución del presupuesto y en la planificación de los gastos a través de procesos contractuales.

Lo argumentado por la entidad en su respuesta cuando indica que *“Para la Vigencia 2013, la UGPP constituyó Reservas Presupuestales por valor de \$9.794 millones en gastos de funcionamiento, dichas reservas corresponden al 5.97% del presupuesto de funcionamiento del año inmediatamente anterior; si bien es cierto los topes superan lo establecido en el artículo 78 del Decreto 111 de 1996, también es, que este artículo se refiere al Presupuesto General de la Nación, y no específicamente al de una Unidad Ejecutora en particular...”*. Lo anterior, no es de bien recibo por la CGR toda vez que el artículo 9 de la Ley 225 de 1995 y lo dispuesto en la función de advertencia de noviembre de 2012 numeral 1.7 conocida por la entidad donde es claro que el tope del 2% es sobre los gastos de funcionamiento de cada una de la entidades en particular y no sobre el presupuesto general de la nación, hecho que se ratifica con lo dicho por la UGPP cuando indica que este tope del valor de las reservas constituidas fue del 5.97%. Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

Hallazgo 11: Vigencias Futuras (A, D)

La UGPP ha hecho uso inadecuado del artículo 8° del Decreto 4836 de 2011 que determinó las autorizaciones de vigencias futuras ordinarias en ejecución de



contratos, toda vez que para corregir o atenuar las deficiencias en planeación, que se ven reflejadas en algunos contratos que son amparados y financiados con recursos de vigencias futuras, en los cuales el valor de los mismos fue sobredimensionado, como es el caso específico del contrato 03239 de 2011 con la Unión Temporal AM, ésta **realizó prórrogas** sucesivas, mediante la figura de sustitución de apropiación presupuestal (liberación de recursos) por la constitución de una nueva vigencia futura (por el mismo valor), que no obstante fueron tramitadas y aprobadas, éste mecanismo sirvió para excusarse de realizar procesos de licitación, convocatoria u otro, que conllevara a la suscripción de nuevos contratos, máxime que el objeto de los contratos acusados no son de obra, suministro u otro, donde su ejecución esté sujeta a factores no previsibles u excepcionales. Contradiendo el principio de anualidad presupuestal consagrado en los artículos 12 y 14 del decreto 111 de 1996 y de transparencia esbozado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Aunque estas vigencias futuras son una modalidad viable jurídicamente, ésta desconoce que son un mecanismo de excepción del principio de anualidad presupuestal, al que se acude para evitar la parálisis de la administración y no con el fin de desvirtuarlo, omitiendo que a ellas se debe recurrir sólo por el plazo necesario para que la entidad adelante un nuevo proceso de contratación. Prueba de ellos se evidencia en los siguientes contratos números: 3399 de 2011, 04-1-2011, 7009 de 2013, 7002 de 2013, 3173 de 2013 y 2009 de 2012.

Si bien es cierto, que las vigencias futuras solicitadas por la UGPP pasaron los controles rigurosos como lo esboza la entidad en su respuesta y que al momento de suscribirse los mismos no se tenía línea de base, históricos, estadísticas curvas de aprendizaje ni el comportamiento de oferta y demanda; es necesario indicar que cuestiona la CGR es, que las citadas vigencias futuras hayan sido utilizadas para financiar contratos que son del quehacer cotidiano de la entidad y no de eventos excepcionales y de características complejas que no pudiesen ser advertidas, como se indicó en el texto de la observación (contratos de obra, suministro u otro), con lo cual se omitió la apertura de nuevos procesos contractuales. Por consiguiente, lo dicho por la entidad al respecto, no es suficiente para desvirtuar el presente hallazgo. Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

2.8 FUNCIONES DE ADVERTENCIA

La CGR dio a conocer a la UGPP, tres (3) funciones de advertencia relacionadas con aspectos específicos, como lo es: *“Completitud de los expedientes y la defensa judicial*



a los procesos activos y con sentencia en contra.”, y las otras dos (2) “Aseguramiento y Legalización de Bienes y, Constitución de reservas presupuestales y solicitud de vigencias futuras.”, cuyos alcances son de carácter general, es decir, fueron emanadas para todas las entidades públicas, representantes legales, revisores fiscales y demás, que tienen relación con estos temas.

La información y análisis realizado sobre la información relacionada con las actuaciones de la UGPP para abordar los temas advertidos en éstas, dan cuenta de los avances porcentuales y cuantitativos de cada una de las acciones implementadas y aplicadas para superar los hechos que dieron origen a las precitadas funciones, pues en el caso de la advertencia relacionada con la completitud de expedientes, más allá de señalar en el cronograma “Plan Control de Advertencia de la Contraloría General de la República”, las actividades a realizar por cada uno de los frentes, refleja también el número de procesos revisados, expedientes unificados, bases de datos depuradas y consolidadas y los controles y evaluaciones realizadas a los abogados externos, para mitigar o atenuar los riesgos en el manejo pensional y atención de la defensa judicial.

Para el caso de las dos (2) funciones restantes que son de carácter general, si bien la administración no realizó los cronogramas, ni diseñó los respectivos planes que definirían las acciones a desarrollar para prevenir los hechos advertidos, se pudo establecer que la entidad ha dado plena aplicación a lo consignado en dichas funciones, cuyas actividades están documentalmente soportadas y se reflejan en los resultados del análisis efectuado a éstas, precisándose que en cuanto a la **Función de advertencia – Aseguramiento y Legalización de Bienes**, la UGPP producto de una evaluación o auditoría realizada a la subdirección administrativa, programó y ejecutó acciones tendientes a subsanar los hechos detectados en dicha auditoría y que se relaciona con: “El valor de los bienes incluidos en la póliza de todo riesgo daños materiales no corresponde con el valor de los bienes a cargo de la Entidad.”, cuyas acciones demuestran que en efecto la entidad está entre otras, realizando seguimiento sobre el aseguramiento de los bienes que conforman sus activos, verificando la inclusión y exclusión de bienes, su reporte a la aseguradora y su impacto en la póliza y está reportando las novedades a contabilidad para el registro de éstas, así como también está conciliando los saldos entre el grupo de inventarios y financiera, entre otros.

Así mismo y como quiera que lo planteado en la función de advertencia que versa sobre la “Constitución de reservas presupuestales y solicitud de vigencias futuras.”, está encaminada a que las entidades deben surtir los trámites correspondientes para tal efecto, debemos indicar que la UGPP ha cumplido procedimentalmente para



que éstas hayan sido aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sobre lo cual, en el acápite correspondiente a "*presupuesto*" se hizo mayor énfasis.

Como resultado del análisis y documentos que soportan la respuesta y la mesa de trabajo realizada con la entidad, la observación no se configura como hallazgo, por consiguiente, fue excluida la connotación disciplinaria y solo se deja como referente producto de la evaluación realizada sobre el tema.



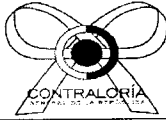
3. ANEXOS

Anexo 1. Estados Financieros a 31 Diciembre de 2013

		31-12-2013	31-12-2012	VARAC \$	VARAC %	
BOGOTÁ DISTRICTO CAPITAL						
U.A.E. DE GESTIÓN PERSONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (GAPP)						
BALANCE GENERAL COMPARATIVO						
A 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2012						
(Cifras en Millas de Pesos)						
(Presentación por cuentas)						
1	ACTIVO					
	ACTIVO CORRIENTE	1004	\$ 7,844,630	\$ 6,772,811	\$ 1,071,819	7.8%
11	EFECTIVO	5	\$ 1,799,299	\$ 1,028	\$ 1,798,271	87.2%
1105	CASH		\$ 0	\$ 0	\$ 0	N/A
1110	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		\$ 1,799,299	\$ 1,028	\$ 1,798,271	87.2%
14	DEUDORES	6	\$ 4,668,891	\$ 1,783,738	\$ 2,885,153	-3.8%
1420	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS		\$ 0	\$ 1,058,158	\$ (1,058,158)	-100.0%
1424	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION		\$ 4,341,186	\$ 5,897,625	\$ (1,556,439)	-23.8%
1470	OTROS DEUDORES		\$ 2,164,405	\$ 6,973	\$ 2,157,432	
	ACTIVO NO CORRIENTE		\$ 43,312,354	\$ 25,122,199	\$ 18,190,155	6.1%
18	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	7	\$ 1,567,372	\$ 1,818,343	\$ (250,971)	-16.0%
1805	BIENES MUEBLES EN BODEGA		\$ 1,523,328	\$ 445,467	\$ 1,077,861	241.9%
1807	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EMPLOYADOS		\$ 0	\$ 182,266	\$ (182,266)	0.0%
1809	REDES, LINEAS Y CABLES		\$ 1,845,852	\$ 1,845,852	\$ 0	0.0%
1805	MAQUINARIA Y EQUIPO		\$ 72,354	\$ 40,209	\$ 32,145	79.9%
1800	EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO		\$ 11,324	\$ 4,751	\$ 6,573	138.3%
1805	MUEBLES, ENERGES Y EQUIPO DE OFICINA		\$ 3,402,758	\$ 2,809,721	\$ 593,037	18.1%
1870	EQUIPO DE COMUNICACION Y COMPUTACION		\$ 3,473,141	\$ 1,300,149	\$ 2,172,992	167.1%
1875	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION		\$ 43,000	\$ 43,000	\$ 0	0.0%
1880	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERIA		\$ 38,387	\$ 38,387	\$ 0	0.0%
1885	DEPRECIACION ACUMULADA (CR)		\$ (2,839,753)	\$ (1,182,458)	\$ (1,657,295)	137.2%
1885	PROVISION PROTECCION PROPIEDADES PLANTA		\$ (3,000)	\$ 0	\$ (3,000)	N/A
19	OTROS ACTIVOS	8	\$ 1,674,982	\$ 1,068,066	\$ 606,916	-4.3%
1905	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO		\$ 2,463,368	\$ 6,800,854	\$ (4,337,486)	-63.3%
1915	UBENS Y MEJORAS EN PROPIEDAD AJENA		\$ 0	\$ 0	\$ 0	0.0%
1970	INTANGIBLES		\$ 16,662,873	\$ 11,315,343	\$ 5,347,530	47.3%
1975	AMORTIZACION ACUMULADA DE INTANGIBLES (CR)		\$ (2,416,880)	\$ (643,341)	\$ (1,773,539)	275.7%
	TOTAL ACTIVO		\$ 12,657,016	\$ 9,548,017	\$ 3,108,999	3.4%
20	DEBITOS DE OBREROS	16	\$ 4,478,740	\$ 10,700,864	\$ (6,222,124)	-11.8%
201	DEBITOS CONTINGENTES		\$ 1,546,852,386	\$ 0	\$ 1,546,852,386	
202	DEBITOS DE OBREROS ACREDITADOS		\$ 0	\$ 0	\$ 0	
203	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES		\$ 1,511,782,687	\$ 6,015,885	\$ (4,504,103)	-1.4%
204	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES POR CONTRA		\$ 573,18,890	\$ 37,94	\$ 573,150,945	
	TOTAL PASIVOS		\$ 12,657,016	\$ 9,548,017	\$ 3,108,999	3.4%
21	DEBITOS DE OBREROS POR CONTRA	15	\$ 1,591,157,320	\$ 19,756,684	\$ (1,571,400,636)	-10.0%
211	DEBITOS DE OBREROS ACREDITADOS POR CONTRA		\$ 0	\$ 0	\$ 0	
212	DEBITOS DE OBREROS ACREDITADOS POR CONTRA (CR)		\$ 1,591,157,320	\$ 19,756,684	\$ (1,571,400,636)	-10.0%
22	ACREDITOS DE CONTROL POR CONTRA	18	\$ 32,068,308,343	\$ 32,021,619	\$ (31,986,286,724)	-14.4%
	TOTAL PASIVOS		\$ 12,657,016	\$ 9,548,017	\$ 3,108,999	3.4%
23	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	19	\$ 14,574	\$ 0	\$ 14,574	N/A
2305	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS		\$ 14,574	\$ 0	\$ 14,574	N/A
	TOTAL PASIVOS		\$ 14,574	\$ 0	\$ 14,574	N/A
24	PASIVOS ESTIMADOS	11	\$ 798,458,876	\$ 0	\$ 798,458,876	N/A
2405	PASIVOS ESTIMADOS		\$ 798,458,876	\$ 0	\$ 798,458,876	N/A
25	PROVISION PARA PENSIONES		\$ 0	\$ 0	\$ 0	
2505	PROVISION PARA PENSIONES		\$ 0	\$ 0	\$ 0	
26	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS		\$ 0	\$ 0	\$ 0	
2605	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS		\$ 0	\$ 0	\$ 0	
	TOTAL PASIVOS		\$ 798,458,876	\$ 0	\$ 798,458,876	N/A
27	OTROS RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	10	\$ 2,258,829	\$ 1,483,704	\$ 775,125	54.1%
2705	OTROS RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS		\$ 2,258,829	\$ 1,483,704	\$ 775,125	54.1%
	TOTAL PASIVOS		\$ 2,258,829	\$ 1,483,704	\$ 775,125	54.1%
28	DEBITOS DE OBREROS POR CONTRA	15	\$ 1,591,157,320	\$ 19,756,684	\$ (1,571,400,636)	-10.0%
2805	DEBITOS DE OBREROS POR CONTRA		\$ 1,591,157,320	\$ 19,756,684	\$ (1,571,400,636)	-10.0%
29	ACREDITOS DE CONTROL POR CONTRA	18	\$ 32,068,308,343	\$ 32,021,619	\$ (31,986,286,724)	-14.4%
2905	ACREDITOS DE CONTROL POR CONTRA		\$ 32,068,308,343	\$ 32,021,619	\$ (31,986,286,724)	-14.4%
	TOTAL PASIVOS		\$ 12,657,016	\$ 9,548,017	\$ 3,108,999	3.4%

[Signature]
RUTH STELLA LUJAN SANCHEZ
Contador
P-81811

[Signature]
GLORIA LINES CORTES IRANGO
Directora General
Ver certificación adjunta



BGGOTA DISTRITO CAPITAL
U.A.E. DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL (UGPP)
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y DEL 01 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE 2012
(Cifras en Millés de Pesos)
(Presentación por cuentas)

Nota	ACTIVIDADES ORDINARIAS	31-dic-2013	31-dic-2012	VARIACION \$	VARIACION
	INGRESOS OPERACIONALES	\$ 186.117.044	\$ 108.159.476	\$ 57.957.568	53,6%
47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	\$ 166.117.044	\$ 108.159.476	\$ 57.957.568	53,6%
4705	FONDOS RECIBIDOS	\$ 166.117.044	\$ 108.159.476	\$ 57.957.568	53,6%
4722	OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO	\$ -	\$ -	\$ -	
5	GASTOS OPERACIONALES	\$ 166.661.876	\$ 106.088.569	\$ 60.563.306	57,6%
14	ADMINISTRACIÓN	\$ 108.244.812	\$ 100.291.661	\$ 8.953.151	8,9%
5101	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 35.712.333	\$ 32.916.467	\$ 2.796.866	178,2%
5102	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	\$ 16.942	\$ 57.724	\$ (40.782)	-30,4%
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	\$ 3.979.849	\$ 2.718.062	\$ 1.262.787	104,1%
5104	APORTES SOBRE LA NÓMINA	\$ 836.492	\$ 578.993	\$ 257.499	114,7%
5111	GENERALES	\$ 88.649.564	\$ 64.006.562	\$ 4.643.002	1011,6%
5120	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	\$ 50.632	\$ 16.843	\$ 33.789	531,5%
15	DE OPERACIÓN	\$ 56.407.063	\$ 4.798.918	\$ 51.610.145	1075,9%
5202	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 10.435.747	\$ 121.184	\$ 10.314.563	8512,9%
5203	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	\$ 28.058	\$ -	\$ 28.058	N/A
5211	GENERALES	\$ 45.843.268	\$ 4.675.754	\$ 41.267.504	882,6%
5220	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	\$ -	\$ -	\$ -	
	EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL	\$ 466.169	\$ 3.070.907	\$ (2.604.738)	-84,9%
	INGRESOS NO OPERACIONALES	\$ 2.342.101	\$ 14.841	\$ 2.327.460	N/A
13	NO TRIBUTARIOS	\$ 1.704	\$ -	\$ 1.704	N/A
4110	MULTAS	\$ 1.704	\$ -	\$ 1.704	N/A
42	INGRESOS NO OPERACIONALES	\$ 23.366	\$ -	\$ 23.366	N/A
4210	FINANCIEROS	\$ 23.366	\$ -	\$ 23.366	N/A
48	OTROS INGRESOS	\$ 2.318.735	\$ 14.641	\$ 2.304.094	15737%
4808	OTROS INGRESOS ORDINARIOS	\$ 2.318.735	\$ 14.641	\$ 2.304.094	15737%
4810	EXTRAORDINARIOS	\$ -	\$ -	\$ -	N/A
4815	AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ -	\$ -	\$ -	N/A
	OTROS GASTOS	\$ 581.429	\$ 354.102	\$ 227.327	64,2%
53	PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	\$ -	\$ -	\$ -	N/A
5401	Provision para contingencias	\$ -	\$ -	\$ -	N/A
54	TRANSFERENCIAS	\$ 9.554	\$ 8.990	\$ 564	N/A
5401	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO	\$ 9.554	\$ 8.990	\$ 564	N/A
57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	\$ 351.782	\$ 345.112	\$ 16.670	4,8%
5705	FONDOS ENTREGADOS	\$ 119.972	\$ 330.471	\$ (210.499)	-63,7%
5720	OPERACIONES DE ENLACE	\$ 241.810	\$ 14.641	\$ 227.169	1551,6%
5722	OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO	\$ -	\$ -	\$ -	N/A
58	OTROS GASTOS	\$ 210.093	\$ -	\$ 210.093	N/A
5808	OTROS GASTOS ORDINARIOS	\$ 121.214	\$ -	\$ 121.214	N/A
5810	EXTRAORDINARIOS	\$ 82.940	\$ -	\$ 82.940	N/A
5815	AJUSTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 25.939	\$ -	\$ 25.939	N/A
	EXCEDENTE (DEFICIT) NO OPERACIONAL	\$ 1.762.376	\$ (338.461)	\$ 2.100.133	N/A
	EXCEDENTE (DEFICIT) DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	\$ 466.169	\$ 3.070.907	\$ (2.604.738)	-84,9%
	EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO	\$ 2.227.546	\$ 2.731.446	\$ (503.901)	-18,4%

Gloria Luc Cortés Arango

GLORIA LUC CORTÉS ARANGO
 Directora General
 Ver certificación adjunta

Ruth Stella Luján Sánchez

RUTH STELLA LUJÁN SÁNCHEZ
 Contadora
 T.P. No. 81191-T



U.A.E. DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP)

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 31 DICIEMBRE DE 2012

(Cifras en Miles de pesos)

	12	\$7.992.041	\$2.731.446	\$0	\$75.725	(\$4.007.266)	\$6.791.946
Saldo al inicio del periodo 31 de diciembre de 2012							
Reclasificación resultado ejercicios anteriores			(\$2.731.446)	\$0	\$0	\$0	\$0
Utilidad neta obtenida en el ejercicio 2013			\$2.227.545	\$0	\$0	\$0	\$2.227.545
Provisiones depreciaciones y amortizaciones			\$0	\$0	\$0	\$576.343	(\$3.425.923)
Patrimonio institucional incorporado obligaciones			\$0	\$0	(\$799.381.383)		(\$799.457.109)
Superavit por donación			\$0	\$2.760	\$0		\$2.760
Saldo al final del periodo 31 de diciembre de 2013							

Gloria Inés Cortés Arango
GLORIA INÉS CORTÉS ARANGO
 Directora General
 Ver certificación adjunta

Ruth Stella Luján Sánchez
RUTH STELLA LUJÁN SÁNCHEZ
 Contadora
 T.P. No. 61191-T



Anexo 2. Cuadro de Hallazgos

No Hallazgo	TÍTULO	Incidencia			
		A	F	D	P
1	Registro de Cuotas Partes por Pagar	X			
2	Activos Intangibles	X			
3	Reconocimiento y Revelación de los Fallos en Contra	X			
4	Reconocimiento de Pasivos Estimados por Concepto de Provisión para Contingencias	X			
5	Revelación del Pasivo Pensional	X			
6	Anticipos a Contratistas	X		X	
7	Procesos Judiciales	X			
8	Demandas a Favor - Demandante UGPP (Procesos Penales)	X			
9	Defensa Judicial	X			
10	Reserva Presupuestal	X		X	
11	Vigencias Futuras	X		X	